



Preguntas Frecuentes Cuidado de niños e Inmigración

1. No soy ciudadano(a) de los Estados Unidos. ¿Puedo obtener ayuda para pagar el cuidado de niños (servicio de guardería)?

Quizá. Muchas familias inmigrantes son elegibles para recibir ayuda con costos de cuidado de niños (también llamado cuidado subsidiado de niños o beneficios para el cuidado de niños). Varios programas estatales en California proporcionan beneficios para el cuidado de niños, y cada uno tiene reglas de elegibilidad que difieren en algo. La Ciudad de San Francisco también financia programas de subsidio para el cuidado de niños y Preescolar para Todos (PFA), un programa que proporciona preescolar gratuito de alta calidad durante una parte del día para niños de cuatro años. Estos programas estatales y de San Francisco, así como sus reglas, se discuten más en detalle a continuación.

2. No soy ciudadano(a) de los Estados Unidos. ¿ Puede mi hijo(a) participar en el programa preescolar para todos (PFA) de San Francisco?

PFA es un programa gratuito de preescolar de medio día disponible para todas las familias que viven en San Francisco. Todos los niños de San Francisco que cumplirán cuatro años el 2 de diciembre o antes son elegibles para PFA. NO hay un límite de elegibilidad por ingreso para las familias con un niño en PFA. NO se requiere proporcionar prueba de estatus migratorio del niño u otros miembros de la familia para PFA.

3. No soy un ciudadano(a) de los Estados Unidos, pero recibo asistencia en efectivo de CalWORKs. ¿Puedo obtener ayuda para pagar el cuidado de niños (guardería)?

Sí. Si ha recibido ayuda en los últimos 24 meses para usted (no sólo para sus hijos), o si usted ha recibido asistencia monetaria en el pasado, y usted está trabajando o participando en actividades de transición de la asistencia pública al trabajo, (WTW), entonces usted es automáticamente elegible para recibir ayuda para pagar el cuidado de niños. Esto es verdad sin importar el estado migratorio que tengan sus hijos, ya que su estado migratorio no ha sido una barrera para que usted reciba asistencia monetaria para usted. El derecho al cuidado de niños de CalWORKs se basa en en la obtencion de la asistencia monetaria de los padres por uno mismo(a), y su participación en las actividades de la asistencia publica al trabajo (WTW). Las familias que no reciben asistencia monetaria de CalWORKs pero que serían elegibles si aplicaran, pueden obtener una forma de asistencia monetaria alternativa llamada "diversion" de CalWORKs. Las familias que obtienen asistencia alternativa de CalWORKs (diversion) también pueden recibir cuidado de niños de CalWORKs.

4. No soy ciudadano(a) de los Estados Unidos. Mi ingreso es bajo, pero no obtengo asistencia monetaria de CalWORKs. ¿Puedo obtener ayuda para pagar el cuidado de niños (guardería)?

Quizá. Si es usted un padre/madre de bajo ingreso y usted esta:

- está trabajando o en entrenamiento que conduce a un trabajo
- está buscando trabajo o vivienda permanente
- está incapacitado(a) (tiene una incapacidad o condición médica que limita su capacidad para cuidar a sus niños)
- tiene un bebé o niño pequeño
- vive en un albergue para personas sin hogar o para víctimas de violencia familiar

Usted podría calificar para ayuda, para pagar el cuidado de niños. Para estos programas (algunas veces llamados cuidado de niños en general, de Pago Alternativo o programas de cupones), el estado migratorio no es una barrera para recibir cuidado de niños subsidiado para la mayoría de las familias. La regla general para los beneficios de cuidado de niños (aparte de CalWORKs) es que el estatus migratorio de sus hijos por lo general determina si su familia es elegible. Sin embargo, la mayoría de los programas de cuidado de niños subsidiado en California, permiten a las familias obtengan beneficios de cuidado de niños sin verificar el estado migratorio de los niños o de los padres. Por supuesto, las familias inmigrantes deben cumplir los mismos requisitos de elegibilidad que todas las demás familias que necesitan ayuda para pagar el cuidado de niños. San Francisco tiene programas especiales para familias con bebés, y para familias que viven en albergues para personas sin hogar o para víctimas de violencia familiar (o que han vivido en un albergue en los últimos seis meses). Nuevamente, las familias pueden obtener este tipo de cuidado de niños subsidiado sin importar su estado migratorio.

5. ¿Por qué no todas las familias elegibles de bajos ingresos reciben ayuda para pagar el cuidado de niños? ¿Puedo obtener asistencia para el cuidado de niños de inmediato o hay una lista de espera?

El problema para los programas de cuidado de niños subsidiado en California es que no hay suficiente dinero para pagar el cuidado de niños de todas las familias elegibles. Así que cuando busque ayuda para pagar el cuidado de niños, quizá se le diga que tiene que poner su nombre en la lista de espera de San Francisco (Lista centralizada de elegibilidad, teléfono: (415) 276-2900). Un centro o programa subsidiado de cuidado de niños se comunicará con usted cuando haya una vacante para ayudar a su familia a pagar el cuidado de niños. Dependiendo de sus ingresos, y de cuántas otras familias de bajos ingreso soliciten ayuda para pagar el cuidado de niños, usted podría tener que esperar mucho tiempo. (Los padres que reciben asistencia monetaria de CalWORKs o que han dejado de recibir ayuda en los últimos 24 meses, tienen el derecho a cuidado de niños subsidiado y no necesitan entrar en la lista de espera.)

6. ¿Serán los miembros de mi familia o yo reportados a las autoridades de inmigración si solicito el cuidado de niños?

No. En la mayoría de los casos a usted no se le harán preguntas sobre su estado migratorio cuando solicite asistencia para el cuidado de niños. Para programas como CalWORKs que hacen preguntas sobre inmigración, la información se utiliza solamente para determinar si usted es elegible para asistencia, y no puede ser usada para deportarlo a menos que haya una violación criminal involucrada.

Nota: Si está solicitando asistencia para su hijo(a), y no desea recibir asistencia monetaria para usted mismo, usted no necesita dar información sobre su estado migratorio. Si se le pregunta, usted puede simplemente decir a la agencia que es un inmigrante “no elegible” o “no calificado”. (“No elegible” o “no calificado” no es lo mismo que “indocumentado”). Aunque usted necesita decir la verdad sobre cuanto de ingreso usted hace, no necesita proporcionar más información de la necesaria para determinar si su hijo(a) es elegible.

7. ¿Se requiere la información sobre el patrocinio como componente para solicitar cuidado de niños subsidiado?

Depende. Si usted está aplicando para la asistencia monetaria de CalWORKs y cuidado de niños de CalWORKs, se le preguntará información sobre su patrocinador. Sin embargo, si está aplicando cualquier otro tipo de beneficios para el cuidado de niños, usted no tiene que proporcionar NINGUNA información sobre los patrocinadores.

8. ¿Tengo que hacerme las huellas digitales?

No.

9. ¿Debo proporcionar un número de seguro social (SSN)?

Depende. Los padres que reciben asistencia monetaria de CalWORKs para ellos mismos deben proporcionar un SSN para obtener asistencia monetaria y cuidado de niños de CalWORKs. Los padres que soliciten asistencia monetaria de CalWORKs para sus hijos no necesitan proporcionar un SSN. Estos padres no serán elegibles para cuidado de niños de CalWORKs, pero tal vez pudieran obtener otras formas de cuidado de niños que no sean de CalWORKs.

A las familias que soliciten cualquier otro tipo de asistencia para el cuidado de niños no se les puede exigir que proporcionen un número de Seguro Social (SSN). Las agencias de subsidio para el cuidado de niños muchas veces piden a los padres que proporcionen un SSN, pero esto es totalmente voluntario y el padre/madre puede negarse a proporcionar un SSN y aún así recibir los beneficios para el cuidado de niños. Si usted no tiene un SSN válido para propósitos laborales, usted no debe proporcionar ningún otro SSN a la agencia de subsidio para el cuidado de niños. La agencia de cuidado de niños aceptará su comprobante de ingresos en otras maneras, por ejemplo, mediante una carta de su empleador o los recibos de su propio negocio.

Los proveedores de cuidado de niños, sin embargo, por lo general deben proporcionar un número de identificación de impuestos o un número de Seguro Social (SSN).

10. Aún no estoy seguro de cómo este beneficio pudiera afectar mi estado migratorio. ¿Dónde puedo obtener más información?

Cualquier persona con una pregunta legal o preguntas sobre las leyes relacionadas al cuidado de niños pueden llamar al Centro de Información Legal y Línea de Referencia para el cuidado de Niños al (415) 394-7144 desde el mediodía hasta las 3p.m, los Lunes y Jueves para hablar con un abogado del personal o un estudiante de leyes que trabaja bajo la supervisión de un abogado. O visite el sitio web: www.childcarelaw.org.

Para obtener información adicional en línea sobre cómo los beneficios afectan su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque “carga pública”.

Children’s Council of San Francisco

445 Church Street
San Francisco, CA 94114
Recurso y referencia: (415) 343-3300
Correo electrónico: children@childrenscouncil.org
Número principal: (415) 276-2900
Idiomas: Inglés, Ruso,
Chino, Vietnamita y Español

Wu Yee Children’s Services

888 Clay Street
San Francisco, CA 94108
Recursos y referencias: (415) 391-4956
Línea PFA: (415) 354-3873
Idiomas: Inglés, Chino, Español

Estas preguntas más frecuentes sólo proporcionan una guía general y no deben considerarse un sustituto de consejos legales. Toda persona que no sea ciudadana y esté preocupada por el impacto potencial del uso de los beneficios de cuidado de niños sobre la capacidad futura de obtener una green card o estado de ciudadanía debe hablar con un abogado de inmigración o una oficina de asistencia legal. Un recurso local para obtener más información sobre la elegibilidad de inmigrantes para beneficios públicos es el Centro Nacional de Leyes sobre Inmigración en www.nilc.org. Para obtener más información en línea sobre cómo los beneficios pueden afectar su estado migratorio, visite <http://www.uscis.gov> y busque “carga pública.”